



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 318 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 03 JUL. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 291-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de junio de 2023; el Informe N° 248-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 1295-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 300-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05 de junio de 2023; el Oficio N.° 298-2023-GRI/DRCT-APURIMAC, de fecha 05 de junio de 2023; Hoja de Envío N° 00015034, de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 121-2023-GRA-DRCT-DPP-APURIMAC, de fecha 02 de junio de 2023; Hoja de Envío N° 00014102 de fecha 25 de mayo de 2023; el Oficio N° 280-2023-GRI/DRCT-APURIMAC, de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 323-2023-GR-DRCT-DC/-APURIMAC, de fecha 22 de mayo de 2023; el Informe N° 052-2023-DC/DRCT-EQ.MEC/R.O-CMJS, de fecha 17 de mayo de 2023; **y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, prescribe que, **la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo** o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. **La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;**

Que, el **Gobernador Regional** es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante **Resolución Directoral N° 269-2022-GRI-DRTC-DR-APURIMAC, de fecha 23 de diciembre del 2022**, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales de la Sub Dirección de Equipo Mecánico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac – Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**, con CUI 2493639, para su ejecución por la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA**, en el plazo de ejecución de 12 meses – 360 días calendario (01 año), con un presupuesto total de **S/. 52'119,184.30 soles**;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 052-2023-DC/DRTC-EQ.,EC/R.O-CMJS, de fecha 17 de mayo del 2023, donde el **Residente de Obra** (Ing. C. Marx Jalisto Suclli) y **Supervisor de Obra** (Ing. Juvenal Anchayhua Segovia), del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales de la Sub Dirección de Equipo Mecánico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac – Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac", emiten el **Informe Técnico para la Adquisición de 03 unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo**, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2493639 – CORRELATIVO DE META N° 001-2023**;

Que, mediante Informe N° 300-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05 de junio de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica solicita, al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita informe de Disponibilidad Presupuestal, para la **Adquisición (03) unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo**, dentro del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2493639– CORRELATIVO DE META N° 001-2023**, para dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes para dicho fin;

Que, mediante el **Informe N° 1295-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 16/06/2023**, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (03) unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo con CUI N° 2493639, manifestando lo siguiente:

- La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11º de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- **Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos automotor (03 CAMIÓN VOLQUETE SEMIROQUERO DE 15M3 MINIMO)**, según cuadro Analítico del Expediente Técnico que es aprobada mediante la Resolución Directoral N° 269-2022-GRI-DRTC-DR-APURIMAC), para la adquisición será con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR siendo el importe total de **S/. 2,416,800.00 soles** según INFORME N° 121-2023-GRA-DRTC-DPP-APURIMAC.
- Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11º de la Ley N° 31638.
- Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados a la inversión con CUI N° 2493639 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

Que, ahora bien máxime, mediante **Informe N° 248-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16/06/2023**, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la **Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículos Automotores 03) unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo**, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11º de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable**;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Proveído N° 4512-2023-GRAP/06/GG de fecha 16/06/2023, la Gerencial General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la Opinión Legal N° 291-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de junio del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, OTORGA OPINION FAVORABLE, para la emisión de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN, para la Adquisición de (03) unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2493639, solicitado por el Residente y Supervisor del Proyecto, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2493639; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTO UNITARIO se tiene programado la Autorización para la Adquisición de (03) unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por el Residente y Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales de la Sub Dirección de Equipo Mecánico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac - Distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la Adquisición de (03) unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2493639; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Adquisición de (03) unidades de Camión Volquete Semiroquero de 15 m3 mínimo, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales de la Sub Dirección de Equipo Mecánico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac - Distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, con CUI N° 2493639; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, Residente y Supervisor del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

lo establecido en el numeral 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO Y GODDY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



FORMA MODIFICADA

